

de Somalia bajo administración italiana obtenga su independencia, el Consejo presente anualmente a la Asamblea General un informe completo sobre dicho Territorio en fideicomiso.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

857 (IX). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954;¹⁵

2. *Recomienda* al Consejo que, en sus futuras deliberaciones, tenga en cuenta las observaciones y las sugerencias hechas en el transcurso de la discusión de su informe en el noveno período de sesiones de la Asamblea General.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

858 (IX). Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 558 (VI), de 18 de enero de 1952, por la cual invitó a la Autoridad Administradora de cada uno de los territorios en fideicomiso, excepto del Territorio de Somalia bajo administración italiana, a que incluyese, en todos los informes anuales, datos relativos a las medidas ya adoptadas o que se proyectara adoptar para la consecución del objetivo del gobierno propio o la independencia y, entre otros datos, el cálculo aproximado del tiempo necesario para ejecutar tales medidas y para lograr el objetivo final,

Recordando además su resolución 752 (VIII), de 9 de diciembre de 1953, por la que pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que se sirviera incluir en su próximo y sucesivos informes a la Asamblea General una sección separada que tratara del cumplimiento de las resoluciones 558 (VI) y 752 (VIII), especificando las distintas medidas ya adoptadas o que se proyectara adoptar con miras al gobierno propio o la independencia y especificando en cada caso sus conclusiones y recomendaciones, habida cuenta de dichas resoluciones,

Considerando que una de las vías más efectivas para llevar a las poblaciones de los territorios en fideicomiso al alcance de los objetivos señalados en el inciso b del Artículo 76 de la Carta es el de darles oportunidad de ejercitarse en las tareas de gobierno y de administración mediante su participación en órganos representativos con suficientes atribuciones para el ejercicio de esas tareas,

1. *Toma nota con satisfacción* de que, respondiendo a la petición de la Asamblea General, el Consejo de Administración Fiduciaria ha incluido en su informe correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954 una sección sepa-

rada¹⁶ referente a la consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia;

2. *Toma nota* de que, sin embargo, el Consejo no ha formulado en su informe ninguna conclusión ni recomendación sobre las medidas adoptadas o proyectadas con miras al gobierno propio o la independencia;

3. *Expresa la esperanza* de que el Consejo formule sus conclusiones y recomendaciones al respecto en su próximo y sucesivos informes a la Asamblea General;

4. *Recomienda* al Consejo que encargue a sus misiones visitadoras que presten, en sus informes al Consejo, especial atención a la cuestión de la consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia, habida cuenta de las resoluciones 558 (VI) y 752 (VIII) y de la presente resolución;

5. *Recomienda* a las Autoridades Administradoras que, como un medio para facilitar la determinación aproximada de la fecha en que las poblaciones de los territorios en fideicomiso estarían preparadas para el gobierno propio o la independencia, hagan cuanto sea posible por intensificar sus esfuerzos para el establecimiento de nuevos órganos representativos de gobierno y administración en los territorios en fideicomiso, con participación cada vez mayor de elementos autóctonos de esos territorios; o para desarrollar, sobre la misma base, los órganos que ya existan, y que procuren que esos órganos, por su naturaleza y atribuciones, reflejen el *status* especial reconocido a esos territorios por el Capítulo XII de la Carta y por los Acuerdos de Administración Fiduciaria, y aceleren el logro de los objetivos previstos en el Artículo 76 de la Carta.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

859 (IX). Audiencia de peticionarios del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 655 (VII), de 21 de diciembre de 1952, y 758 (VIII), de 9 de diciembre de 1953,

*Habiendo concedido audiencias orales*¹⁷ a peticionarios, representantes de organizaciones del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa,

1. *Toma nota* de las declaraciones hechas por los peticionarios, representantes de organizaciones del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa;

2. *Decide* transmitir al Consejo de Administración Fiduciaria las declaraciones de dichos peticionarios a fin de que las estudie;

3. *Recomienda* al Consejo:

a) Que siga prestando la debida atención a las cuestiones planteadas por los peticionarios;

¹⁶ *Ibid.*, páginas 295 y siguientes.

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Cuarta Comisión, 442a., 443a. y 446a. sesiones.*

¹⁵ *Ibid.*